

CON FECHA 26/05/2008 D.^a MARÍA CARMEN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, con D.N.I 45282653T se ha producido un ingreso como consecuencia de un embargo masivo de cuentas por importe de 13,91 Euros.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el Art. 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O. E del día 25).

Por todo ello, esta dirección Provincial.

RESUELVE: Proceder a la devolución de 13,91 Euros a D.^a MARÍA CARMEN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

Próximamente le efectuaremos transferencias bancarias por el citado importe a la C.Cte. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el Art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citados.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: DEMANDA 281/2008

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A JUICIO

1790.-D.^a CLARA PEINADO HERREROS Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 281/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ABDELAZIZ MIMOUN AHMED contra la empresa ASEPEYO, INSS Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y LA EMPRESA BETISTUC S.L. SOBRE SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado AUTO DE CITACIÓN A JUICIO con fecha 18 de junio 2008 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a dieciocho de junio de dos mil ocho.

HECHOS

ÚNICO.- En fecha CATORCE DE MAYO 2008 tuvo entrada la anterior demanda, seguida a instancia de D. ABDELAZIZ MIMOUN contra la Mutua Asepeyo, Inss y Tesorería General de la Seguridad Social, y contra la Empresa BETISTUC S.L. sobre IMPUGNACIÓN DE ALTA MÉDICA, Y REGISTRADA con el número 281/08.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil.

VISTOS los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO CENTENARIO, TORRE NORTE, 6ª PLANTA, el día diecinueve de septiembre 2008 a las 10,15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Habiéndose solicitado por la parte actora, la citación por medio de Edictos, como así consta en autos 352/07, contra la misma empresa, al ser desconocido en los domicilios indicados en la demanda, librese el oportuno Edictos para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa